

Oficina de Planes y Programas.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 057 -2011-GG-SBLM

Lima, 19 setiembre del 2011.

VISTO:

El Informe N° 054-2011-OGDI-SBLM, de la Oficina General de Desarrollo Institucional, de fecha 09 de setiembre del 2011, mediante el cual se sustenta el proyecto de Directiva "Procedimiento para Gestión de Proyectos de Inversión Productiva", para la aprobación correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana tiene como uno de sus objetivos, la generación de recursos económicos de acuerdo a los servicios que brinda en su propiedad, los que serán utilizados para financiar la asistencia social brindada a la población objetivo;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 96-2006, de fecha 25 de julio del 2006, se autorizó la venta de los inmuebles ubicados en el Jr. Puno N° 640, 642 y 646 – Lima;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 20-2010, de fecha 22 de junio del 2010, se acordó ratificar la venta de los inmuebles señalados en el párrafo precedente, así como, constituir, con el monto de la venta un fondo intangible para el desarrollo de proyectos de inversión productiva, que sean aprobados por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

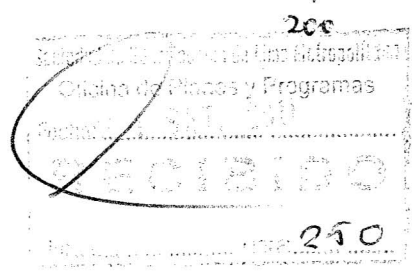
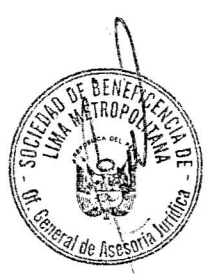
Que, es necesario establecer el procedimiento para la aplicación y gestión de proyectos de inversión productiva con cargo al fondo aprobado por acuerdo de Directorio N° 020-2010, de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, desde su etapa de formulación hasta el cierre del proyecto;

Que, mediante Memorandum N° 370-2011-GG/SBLM, de fecha 08 de setiembre del 2011, la Gerencia General de esta institución benéfica, presenta a la Oficina General de Desarrollo Institucional, la propuesta de Directiva "Procedimiento para Gestión de Proyectos de Inversión Productiva";

Que, mediante Informe N° 095-2011-OPP-OGDI/SBLM, de fecha 09 de setiembre del 2011, la Oficina de Planes y Programas – Oficina General de Desarrollo Institucional, presenta modificaciones al precitado proyecto y solicita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 118-2011-OGAF/SBLM, de fecha 09 de setiembre del 2011, la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que la aprobación del "Procedimiento para Gestión de Proyectos de Inversión Productiva", es favorable;

Que, mediante Informe N° 222-2011-OGAJ/SBLM, de fecha 09 de setiembre del 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable el proyecto de Directiva "Procedimiento para Gestión de Proyectos de Inversión Productiva";



Que, contando con los vistos de la Dirección General de Desarrollo Institucional, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Planes y Programas, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso b) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 06 -2011-GG/SBLM "Procedimiento para Gestión de Proyectos de Inversión Productiva", la misma que consta de cuatro (04) folios que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la Directiva aprobada por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Oficina General de Auditoría Interna, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Desarrollo Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Comunicaciones, Dirección General de Servicios Sociales, Dirección General de Administración Inmobiliaria, Dirección General de Cementerios y Servicios Funerarios; para su conocimiento y los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

.....
Ing. Katia Inés Mises Fernández
Gerente General



PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento para la aplicación y gestión de proyectos de inversión productiva con cargo al fondo aprobado por Acuerdo de Directorio N° 20-2010 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, desde su etapa de formulación hasta el cierre del proyecto.

2. BASE LEGAL Y NORMATIVA

- Decreto Supremo N° 04-2010-MIMDES, que dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
- Resolución de Presidencia N° 057-2002-P/SBLM, que formaliza la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la SBLM.
- Acuerdo de Directorio N° 20-2010 de fecha 22 de Junio del 2010, que aprobó un fondo intangible, para el desarrollo de proyectos de inversión productiva, que sean aprobados por el directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana y que permita maximizar su rentabilidad con la finalidad de cumplir los fines sociales institucionales (EL FONDO).
- Resolución de Gerencia General N° 048-2011-GG-SBLM, de fecha 22 de agosto.
- Decreto Legislativo 1017 -Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado.
- Decreto Legislativo 1057 -Ley de Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Normatividad interna de la SBLM.
- Otras vinculadas.

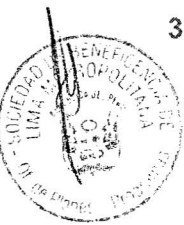


3. DEFINICIÓN

Proyecto de Inversión Productiva (PIPPO), es todo aquel proyecto que represente una alternativa de solución a un problema, cuya ejecución en el tiempo no debe ser menor a tres meses ni mayor a tres años y que sean con cargo a El FONDO, desde un enfoque por resultados.

Los PIPPOs deberán cumplir por lo menos una de las siguientes características:

- La contribución directa en la autogeneración y/o aumento de ingresos para la institución, los cuales permitirán cumplir la misión de la institución.
- La contribución indirecta en el ahorro en gastos en los que incurre la institución, tales como horas hombre, tiempos de respuesta, insumos, reposición de equipos, servicios de terceros, sanciones pecuniarias por el incumplimiento de normas, entre otras.



4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de estricto cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana involucradas en los proyectos de inversión productiva.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Formulación del proyecto

Las Direcciones u Oficinas con iniciativas de proyecto¹ de inversión productiva (PIPRO), deberán tener las características indicadas en el numeral 3 de la presente Directiva.

Los PIPROs deberán utilizar los "Lineamientos para la presentación de proyectos de la SBLM", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2011-GG-SBLM; los aspectos de rentabilidad, sostenibilidad y el retorno de inversión deberán ser incluidos en el documento de proyecto de la SBLM.

En el caso que la unidad orgánica formuladora del PIPRO dependa de alguna Dirección u Oficina General, deberá contar con la aprobación del inmediato superior, siendo este último el responsable del proyecto.

En el caso de proyectos transversales², éstos deberán contar con los vistos buenos de las Direcciones u Oficinas Generales involucradas; recayendo la responsabilidad del proyecto en la Dirección u Oficina con mayor grado de participación.

La Oficina General de Desarrollo Institucional brindará el apoyo técnico a las unidades orgánicas que lo demanden.

Establecido el responsable del proyecto, éste deberá enviar el documento del proyecto a la Oficina General de Desarrollo Institucional (OGDI), para ser inscrito en el Registro de PIPROs.

5.2. Evaluación y factibilidad

La Oficina General de Desarrollo Institucional (OGDI) será la responsable de determinar la factibilidad de los PIPROs, para ello deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Opinión técnica favorable de la OGDI.
2. Opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
3. Opinión favorable de la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficinas integrantes de la misma.

¹ Iniciativa de proyecto es la idea de negocio cuyos resultados esperados concuerdan con los resultados esperados de un PIPRO.

² Se denominan proyectos transversales a aquellos que involucran varias Direcciones u Oficinas del mismo nivel jerárquico.

La Oficina General de Desarrollo Institucional se encargará de solicitar las opiniones de las Oficinas Generales. En caso el PIPRO sea observado en algunas de las condiciones establecidas, el documento de proyecto será devuelto al responsable para las acciones que correspondan.

La Oficina General de Desarrollo Institucional será responsable de conformar un Registro de los PIPROs, evitando la duplicidad de esfuerzos y promoviendo la articulación de proyectos.

Una vez determinada la factibilidad, la OGDl elevará el PIPRO a la Gerencia General para conocimiento y aprobación final, quien lo derivará a la Presidencia para la presentación y de ser el caso la aprobación por el Directorio, quien a su vez autorizará la utilización del presupuesto del proyecto con cargo a EL FONDO.

De ser aprobado el PIPRO, la Gerencia General comunicará a la Dirección u Oficina responsable para el inicio de las actividades establecidas en el PIPRO, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas para que prevea la atención de la asignación presupuestal y la administración del Fondo intangible de inversiones.

5.3. Ejecución



El proyecto se ejecutará en base al Documento de Proyecto de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana que haya sido aprobado en Directorio, y estará compuesta por tres fases.

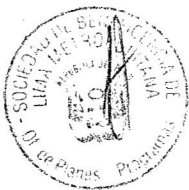
Las unidades involucradas en la ejecución de actividades propuestas en cada fase deberán garantizar una efectiva interacción para el logro de resultados previstos en cada proyecto, bajo responsabilidad.

5.3.1. Fase pre operativa



Es un conjunto de actividades previas, que garantizan las condiciones para la adecuada ejecución del proyecto, que incluye de ser necesaria la modificación en los instrumentos de gestión, y que se encuentran vinculadas con el Proyecto.

La Oficina General de Administración y Finanzas para el mejor control de los gastos deberá asignar una cuenta individual para cada proyecto aprobado.



Esta fase es liderada por el responsable del proyecto, teniendo cada actividad un responsable asignado para el cumplimiento de metas, debiendo presentar a la OGDl los cronogramas y planes actualizados, previo a la siguiente fase.

El cumplimiento de todas las actividades previstas en esta fase es condición necesaria para ejecutar la fase operativa.

5.3.2. Fase operativa

Es un conjunto de actividades que garantizan los resultados finales esperados en el proyecto. Esta fase es liderada por el responsable del proyecto, teniendo cada actividad un responsable asignado para el cumplimiento de metas.

El responsable del proyecto deberá informar a la OGDl sobre los avances o dificultades en la ejecución del mismo.



5.3.3. Fase de cierre

Esta etapa contempla la presentación de un informe de evaluación de cierre del proyecto en dos aspectos: administrativo (adquisiciones, contratos, etc.) y técnico (evaluación de productos obtenidos, lecciones aprendidas, etc.); la unidad orgánica responsable del proyecto previamente coordinará con la OGAF para el registro de los resultados.



Este informe deberá ser emitido por el responsable del Proyecto contando con el visto bueno de las áreas involucradas, enviándolo a la OGDJ para su revisión y registro, derivándolo posteriormente a la Gerencia General para las acciones correspondientes.

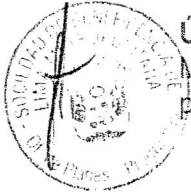
5.4. Monitoreo



El monitoreo se efectuará a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto, y lo efectuará la OGDJ en base al Plan de Monitoreo.

La OGDJ estará facultada para autorizar cambios no sustanciales³ al proyecto, en coordinación con la Gerencia General. En caso existan cambios sustanciales⁴ al mismo, éstos deberán ser aprobados por el Directorio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Única.-Los documentos de Proyectos de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, que cuenten con aprobación del Directorio, previo a la vigencia de la presente directiva deberán adecuar en lo que corresponda a la presente directiva.



³Se entiende como cambio no sustancial, aquel que no modifique el proyecto en alcance, tiempo o costo.

⁴Se entiende como cambio sustancial, aquel que modifique el proyecto en alcance, tiempo o costo.